

REPUBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

APRUEBA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO DE LA CONCESION DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA BOTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS, CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE LA CIUDAD DE VALDIVIA, XA REGION A "AGUAS DECIMA S.A."

SANTIAGO, 19 ENE. 1995

SUBSECRETARIA DE O.P.P.  
OFICINA DE PARTES  
- 7. FEB. 1995  
TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
19 ENE 1995 RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. F. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

- V I S T O S : 1) Los Art. 7, 32 y demás pertinentes del DFL. M.O.P. N° 382/88 "Ley General de Servicios Sanitarios".
- 2) El Decreto Supremo M.O.P. N° 121 de 1991, Reglamento de las Concesiones Sanitarias.
- 3) La Ley N° 18.902.
- 4) La Ley N° 15.840 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo M.O.P. N° 294/84.
- 5) El Decreto Supremo M.O.P. N° 293 de 22 de Julio de 1994, que formaliza la concesión de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de ESSAL S.A. correspondiente al Servicio de la ciudad de Valdivia, Xa Región.
- 6) La presentación conjunta de fecha 15 de Septiembre de 1994, de ESSAL S.A. y Aguas Décima S.A., que solicita a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación de la transferencia de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y

TOMO RAZON

3 FEB. 1995

CONTRALOR GENERAL  
SUBROGANTE

20 ENE. 1995

spect.

disposición de aguas servidas de la ciudad de Valdivia, Xa Región.

- 7) Oficios N° 1565 y 1566 de 27 de Diciembre de 1994, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, aprueba la transferencia de las concesiones.
- 8) El contrato de compraventa de las concesiones sanitarias de Valdivia, de la empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. a Aguas Décima S.A. fue otorgado por escritura publicación fecha 12 de Enero de 1995, ante el Notario de Puerto Montt, Sr. Hernán Tike Carrasco.
- 9) El Decreto N° 333 de 26.09.90, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó las tarifas de ESSAL S.A.
- 10) El informe de la entidad normativa contenido en el oficio N° 41 del 13 de Enero de 1995.
- 11) La facultad que me confiere el artículo 17 del D.F.L. M.O.P. N° 382, ya citado.

- CONSIDERANDO :
- a) Que la Ley General de Servicios Sanitarios, faculta a los concesionarios de estos servicios para transferir total o parcialmente el dominio o el derecho de explotación de la concesión.
  - b) Que ESSAL S.A., adquirió conforme a la ley la concesión de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas de Valdivia, Xa Región, la que se formalizó por Decreto Supremo M.O.P. N° 293 de 1994. Dicho decreto le fijó el Territorio Operacional, las condiciones de servicio, los bienes afectos, el programa de desarrollo y las garantías
  - c) El decreto de concesión

aludido se encuentra inscrito bajo el N° 005 fs. 5 del Registro Público de concesionarios que lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- d) Por solicitud conjunta de fecha 15 de Septiembre de 1994, ESSAL S.A. y Aguas Décima S.A., solicitan a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la aprobación de la transferencia de las concesiones a que se refiere el Decreto M.O.P. N° 293/94, en sus mismas condiciones y con el nivel tarifario vigente a ESSAL S.A., contenido en el Decreto Supremo N° 333/90 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- e) Que la Entidad Normativa aprobó la transferencia, la que se redujo a escritura pública con fecha 12 de Enero de 1995.
- f) Que Aguas Décima S.A. cumple con los requisitos jurídicos y técnicos para ser concesionaria de estos servicios y que se han cumplido con las formalidades legales para la transferencia del dominio de la concesión sanitaria, como lo ha informado la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

DECRETO N°

18

1. Apruébase la transferencia del dominio de la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, de la ciudad de Valdivia Xa Región, adquirida de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., formalizada por Decreto Supremo M.O.P. N° 293/1994 a "AGUAS DECIMA S.A.", R.U.T. N° 96.703.230-1, domiciliada en Calle General Cruz N° 222 de la ciudad de Valparaíso.
- 2.- La transferencia aprobada por la entidad normativa, mediante oficios N° 1565 y 1566 de 27 de Diciembre de 1994,

ha sido formalizada entre las partes, por escritura pública de compraventa de fecha 12 de enero de 1995, otorgada ante el Notario público de Puerto Montt don Hernán Tike Carrasco y que forma parte integrante de este Decreto.

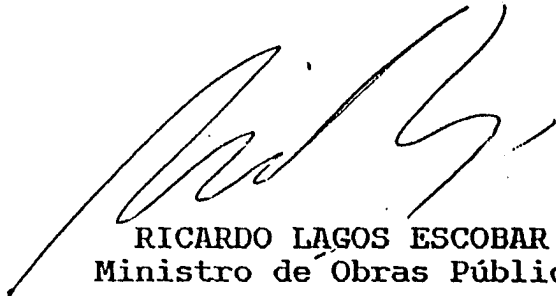
- 3.- En virtud de esta transferencia AGUAS DECIMA S.A; adquiere el dominio y la explotación de los servicios públicos sanitarios correspondientes a la ciudad de Valdivia, Xa Región, en los mismos términos, territorio operacional, condiciones de servicio, antecedentes técnicos, bienes afectos y garantías, contenidos en el Decreto M.O.P. N° 293 de 1994, el que se entiende forma parte integrante de la transferencia y del presente decreto.
- 4.- La concesionaria adquirente queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.- Los bienes afectos a la concesión de la ciudad de Valdivia son aquellos a que alude el Decreto MOP. N°293 de 1994 y que la nueva concesionaria adquirió por la escritura pública de transferencia de la concesión a que se refiere el punto 2.
- 6.- El Programa de Desarrollo a ejecutar por Aguas Décima S.A. corresponde al aprobado a ESSAL S.A., según Decreto MOP.N°293 de 1994; el cual en lo concerniente al año 1994, se encuentra ejecutado, acorde con lo informado por oficio N°544 de 20 de Diciembre de 1994, de ESSAL S.A.
- 7.- El nivel tarifario que rige para todos los servicios de la Xa Región y que incluye el Servicio de Valdivia, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N°333, de 26-09-90, publicado en el Diario Oficial de fecha 29.09.90, el que sigue vigente para AGUAS DECIMA S.A., por el plazo legal correspondiente.
- 8.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del DS.MOP.N°121/91, otorgando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de servicio y cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en la concesión que se formaliza por el presente Decreto, mediante boleta bancaria, póliza de seguro o depósito bancario, calificadas como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo. En igual fecha se devolverán las garantías de ESSAL S.A., correspondientes a estos mismos servicios.
- 9.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del DFL.MOP.N°382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facultase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 10.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial

dentro del plazo correspondiente.

11.- Dejáse constancia que los antecedentes técnicos de estos servicios se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el N° SC-10-01.

- Volumen I "DIAGNOSTICO"
- Volumen II "ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y EVALUACION ECONOMICA."
- Volumen III "INFORME GERENCIAL"
- 3 Planos

ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



RICARDO LAGOS ESCOBAR  
Ministro de Obras Públicas